



---

**Comisión de Estupefacientes**

50º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2007

**Proyecto de informe***Relator:* Oleh **Herasymenko** (Ucrania)**Adición****Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

1. En sus sesiones 1274<sup>a</sup>, 1276<sup>a</sup> y 1277<sup>a</sup>, celebradas los días 12, 13 y 14 de marzo, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

2. Para su examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 (E/INCB/2006/1);

b) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancia sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2006/4);



c) Nota de la Secretaría por la que se trasmite el informe conjunto del Director General de la Organización Mundial de la Salud y del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre un mecanismo de prestación de asistencia para facilitar el tratamiento adecuado del dolor mediante el uso de analgésicos opioides (E/CN.7/2007/CRP.2).

3. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes pronunció una declaración inicial. Formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), Tailandia, Francia, Bélgica, Alemania, la República de Corea, Malasia, los Estados Unidos de América, Suiza, Nigeria, el Japón, Bolivia, la Arabia Saudita, Turquía y Cuba. También formularon declaraciones los observadores de Dinamarca, los Países Bajos, China y la República Popular Democrática de Corea. Los observadores de la Comisión Europea y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) formularon asimismo declaraciones.

## **A. Deliberaciones**

### **1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006**

4. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, al presentar el informe de la Junta correspondiente a 2006<sup>1</sup>, destacó que el capítulo I del informe estaba dedicado a la cuestión de las sustancias sometidas a fiscalización internacional y el mercado no reglamentado. Señalando que Internet se había convertido en un importante canal de distribución de drogas, el Presidente subrayó que la mayoría de los puestos de venta en línea de sustancias sometidas a fiscalización internacional funcionaban en violación de las normas internacionales. El problema de los medicamentos falsificados también había adquirido grandes proporciones, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. Además, el Presidente informó a la Comisión acerca de la acción conjunta emprendida por la Organización Mundial de la Salud y la Junta con miras a seguir aumentando la disponibilidad de analgésicos opioides para fines médicos. Durante el 49º período de sesiones de la Comisión se había presentado a ésta el Marco para el acceso al programa de medicamentos fiscalizados, en el que se señalaban las causas de la subutilización de las sustancias sometidas a fiscalización y se describían actividades que habría que realizar para superar los obstáculos a la adecuada gestión del dolor en muchos países (E/CN.7/2007/CRP.7).

5. Se expresó agradecimiento a la Junta y su secretaría por la preparación de su informe correspondiente a 2006, que presentaba un panorama completo de las tendencias recientes en el control del movimiento lícito de precursores de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en la utilización y el tráfico ilícitos de esas sustancias, y en el que se examinaban las medidas adoptadas por los gobiernos a ese respecto.

6. La Comisión compartió la preocupación de la Junta por la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional en mercados no reglamentados y por la creciente venta en línea de productos farmacéuticos por medio de las

---

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11.

farmacias sin licencia de la Internet. La falsificación de drogas y medicamentos constituía un delito que socavaba los sistemas nacionales de atención de salud y provocaba la pérdida de confianza en el sistema de fiscalización de drogas. La Organización Mundial de la Salud, que encabezaba la acción mundial de lucha contra los medicamentos falsificados, había invitado a la Junta a que participara en su Grupo de trabajo internacional de lucha contra la falsificación de medicamentos. Se había pedido a los gobiernos que prestaran la máxima atención a las recomendaciones formuladas por la Junta para reducir y finalmente eliminar los mercados no reglamentados.

7. La Comisión tomó nota de la colaboración entre la Organización Mundial de la Salud y la Junta en lo referente a garantizar la disponibilidad de opiáceos para fines médicos, y se alentó a los gobiernos a que no cesaran en sus esfuerzos por eliminar los obstáculos que dificultaban la disponibilidad de opiáceos para el alivio del dolor y el sufrimiento, y al mismo tiempo por prevenir su desviación para usos ilícitos. Además, la Comisión acogió complacida la labor constante de la Junta para promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos para fines médicos y científicos, según lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>2</sup>. Se mencionó la resolución 2006/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, en que el Consejo subrayó la necesidad de mantener ese equilibrio.

8. Se destacó la importancia de la adhesión a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, que constituían el fundamento del sistema de fiscalización internacional de drogas, y de su plena aplicación. Se instó a los gobiernos que aún no habían pasado a ser parte en alguno o algunos de esos tratados a que lo hicieran lo antes posible. Se señaló que los gobiernos deberían cumplir los requisitos de presentación de informes y presentar a la Junta la información oportunamente. El observador de la República Popular Democrática de Corea informó a la Comisión de que su Gobierno depositaría en breve ante el Secretario General los instrumentos de adhesión a la Convenciones de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>, y de que cumpliría fielmente sus disposiciones de esas convenciones.

9. La Comisión observó con profunda preocupación la situación general de la fiscalización de drogas, en particular el crecimiento del cultivo y la producción y el tráfico de opiáceos en el Afganistán. Se subrayó que debería proporcionarse apoyo adecuado a ese país y a los Estados vecinos y Estados de tránsito en su lucha contra las drogas producidas en el Afganistán y el tráfico de drogas de procedencia afgana.

10. Varios representantes informaron a la Comisión de las novedades y logros importantes registrados respecto del uso indebido y el tráfico de drogas. Los representantes informaron también de las estrategias de fiscalización de drogas aplicadas por sus gobiernos para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Se habían incautado grandes cantidades de drogas y se habían aplicado importantes medidas para mejorar la fiscalización.

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

11. Los representantes informaron también a la Comisión sobre las medidas adoptadas por sus gobiernos para aplicar las recomendaciones de la Junta después de una misión de la Junta a su país. El representante de Bolivia pidió a la Junta que continuara su diálogo con su Gobierno sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Expresó la insatisfacción de su Gobierno al ser tratado su país como “tema especial” en el informe de la Junta para 2006. El Gobierno de Bolivia había demostrado eficacia en la fiscalización de drogas y la reducción del cultivo de arbusto de coca, mediante la aplicación de políticas sociales concertadas y el respeto de los derechos humanos. No obstante, el Gobierno de Bolivia reafirmaba la significación de la hoja de coca como derecho cultural, cuestión que era necesario tomar en consideración en el marco de un futuro diálogo sin prejuicios. A este respecto, el Presidente de la Junta expresó que estaba dispuesto a emprender ese diálogo en todo momento.

12. Algunos representantes señalaron que consideraban como asuntos preocupantes para sus países el uso indebido y el tráfico de ketamina. Acogieron con satisfacción la petición de la Junta de que se llevara a efecto la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización”, en la que la Comisión había instado a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de fiscalizar el uso de la ketamina incluyendo esa sustancia en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, cuando la situación interna así lo requiriera.

13. La Comisión tomó nota del parecer de la Junta de que el establecimiento y gestión de salas de inyección de drogas iba en contra de la letra y el espíritu de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se afirmó, sin embargo, que en determinadas condiciones, esas salas podían estar en consonancia con las disposiciones de los tratados, en particular con el artículo 38 de la Convención de 1961, en que se pedía a los gobiernos que proporcionaran tratamiento y rehabilitación a los drogadictos. La representante de Alemania dijo que en su país las salas de inyección de drogas se denominaban “centros sometidos a supervisión médica” y que habían permitido establecer contactos con drogadictos, a los que de otra manera no se habría podido llegar. El Presidente de la Junta afirmó que la supervisión del uso de drogas no constituía tratamiento o rehabilitación.

## **2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

14. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988<sup>4</sup>. El Presidente informó a la Comisión de que, en respuesta a la resolución 49/7 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Promoción de un enfoque coherente del tratamiento de aceites ricos en safrol”, la Junta había formulado la siguiente definición: “se entiende por aceites de safrol o ricos en safrol cualquier tipo de mezcla o de productos naturales que contengan safrol de manera tal que pueda utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación”.

---

<sup>4</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00:XI.1.

La Comisión expresó su agradecimiento a la Junta por el panorama claro y de ámbito global que había presentado del comercio ilícito de precursores y las tendencias más recientes de la desviación de precursores, en particular, de precursores estimulantes de tipo anfetamínico.

15. Varios representantes proporcionaron actualizaciones de las nuevas disposiciones legislativas y medidas de fiscalización de precursores adoptadas por sus países.

16. Se tomó nota con agradecimiento de la respuesta de la Junta a la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”. Se señaló que la publicación de requisitos lícitos para los precursores era un instrumento importante para determinar la legitimidad de las remesas. Se exhortó a todos los gobiernos a que presentaran y actualizaran esos requisitos. También se instó a los gobiernos a que, en la medida de lo posible, proporcionaran estimaciones de sus requisitos lícitos para las preparaciones farmacéuticas, a fin de prevenir la desviación.

17. Varios representantes señalaron la utilidad del sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación, como método rápido y eficaz de intercambio de información sobre remesas individuales en el comercio internacional lícito.

18. Se instó a los gobiernos a que contribuyeran a la lista de vigilancia especial y la consultaran. Se señaló que seguía siendo necesario vigilar las sustancias no sometidas a fiscalización, porque los traficantes estaban utilizando sustancias alternativas para la fabricación ilícita. La Comisión reconoció asimismo la importancia de que la industria participara en la fiscalización de drogas.

---